



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RADICADO: 05001 31 10 005 **2022 00639** 00

Medellín, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (**REPARTO**) por correo electrónico la presente demanda **ABREVIADA - NULIDAD DE INSCRIPCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO** instaurada por los señores **LUIS ORLANDO SÁNCHEZ VALLEJO y SOL AMANDA GÓMEZ CARDONA** frente a los señores **CARLOS ANTONIO BUSTAMANTE PINEDA y OMAS ANTONIO MOLINA MONSALVEZ y CLAUDIA PATRICIA SOSSA LOPERA**, respectivamente.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022:

- Hará claridad frente a la demanda que pretende incoar, toda vez que en nuestro ordenamiento jurídico ya no existe el proceso ABREVIADO, así como tampoco la NULIDAD DE INSCRIPCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO.

- Adecuará la demanda conforme al proceso que pretende adelantar ante los Juzgados de Familia de Oralidad de Medellín y conforme a la normatividad vigente.
- Allegará el poder otorgado por los demandantes conforme lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 2213 de 2022 y con las respectivas correcciones.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

T4

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6328cb72c0ff34daf24d1b1362a8ed24e5171b14fd94f99525fbcce338d1fcd2**

Documento generado en 27/01/2023 12:13:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>